Licitación Pública Nacional N° 14/2010

"Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el I.P.S.".

ADDENDA Nº 1

Asunción, 13 de Abril de 2010.

AL OFERENTE:

Con relación a la Licitación Publica Nacional N° 14/2010 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el IPS", les informamos que la apertura de sobres-oferta queda prorrogada para el día viernes 23 de abril de 2010 a las 10:00 hs, siendo la hora tope de entrega de sobres-oferta, las 09:45 hs, en la Sala de Aperturas de Sobres-Ofertas, 1er. Piso Edificio Caja Central del IPS. Asimismo se realizan las siguientes aclaraciones.

1) CONSULTA: IAO 7.2 En la misma se establece recorridas de reconocimiento de los puestos de vigilancia de la Caja Central y del Hospital Central. ¿La no realización de dichas recorridas, es causal de DESCALIFICACION O RECHAZO de la oferta o tiene alguna incidencia al momento de la evaluación de las mismas?.

RESPUESTA:
La no participación en las recorridas no será motivo de descalificación y/o rechazo de las ofertas.

2) CONSULTA: IAO 11.1 -Inciso d) ¿La no presentación de los certificados expedidos por el Dpto. de Delitos Económicos de la Policía Nacional, que certifique que nuestros guardias han realizado el curso en esa dependencia, es motivo de DESCALIFICACIÓN O RECHAZO de la oferta o tiene alguna incidencia al momento de la evaluación de las mismas?.

RESPUESTA:
En este punto se debe dar cumplimiento a lo establecido en el PBC.

3) CONSULTA: IAO 11.1 -Inciso g) El permiso de portación de arma de fuego expedido por la Policía Nacional es de carácter personal. No se expide a nombre de la Empresa. Solamente la DIMABEL expide carné de tenencia de armas a nombre de las Empresas de Seguridad. ¿Cómo se salva esta situación, considerando lo expuesto más arriba y en caso de no contar con los mismos, es motivo de DESCALIFICACION O RECHAZO de la oferta?.

RESPUESTA:
El no cumplimiento de este requisito no será motivo de descalificación o rechazo de la oferta.

4) CONSULTA: IAO 11.1 -Inciso i) Comunicación digital con sistemas de posicionamiento (LBS). ¿A que se refiere específicamente este sistema?.

RESPUESTA:
La siglas LBS corresponden a (Location Based Services) o LDIS (Location Dependent Information Services) y hacen referencia a Servicios Basados en Localización. Los Servicios Basados en Localización buscan ofrecer un servicio personalizado a los usuarios basándose en la mayoría de situaciones en información de ubicación geográfica de estos. Por lo que el IPS solicita que el sistema de comunicación que utilice el contratista sea digital y cuente con el sistema LBS.

5) CONSULTA: IAO 11.1 (punto 3) Copia de contratos de prestación de servicios de seguridad con Instituciones Públicas o Privadas, cuyo promedio de los 3 (tres) últimos años, deberá alcanzar como mínimo el 50% del valor total de la oferta. ¿El 50 % del valor total de la oferta mencionada, se debe calcular sobre el importe total mensual de los Ítem ofertados o sobre el importe total anual de los Ítem ofertados?.

RESPUESTA:
Tal como establece el PBC, el 50 % corresponde al valor total de la oferta, por lo tanto se entiende que el cálculo se realiza por el importe total anual de cada ítem y se suman la cantidad de ítems ofertados, que es igual al valor total de la oferta.

6) CONSULTA: En la IAO 11.1 (e)
Punto 11: Cumplimiento de los términos de la Resolución 4 del M.I., en el desarrollo de sus actividades.
Punto 13: Cumplimiento de los requisitos exigidos para el funcionamiento de la empresa, tal como se establece en la Resolución N° 4 del M.I.

A que se refiere estos puntos, considerando cuanto sigue:
- Una vez llenado los requisitos exigidos, el Ministerio del Interior, vía resolución autoriza el funcionamiento de una empresa, cuya copia se solicita en el punto IAO 11.1 (e) 12.
- Además, las resoluciones N° 3 Y N° 4 del Ministerio del Interior, fueron derogadas por resolución N° 285 de fecha 22 de noviembre de 2006. Desde esa fecha y hasta tanto se promulgue una Ley que regule el funcionamiento de empresas de seguridad privada, todas las ya habilitadas pasaron a depender directamente del "Dpto. de Delitos Económicos de la, Policía Nacional", tal cual se estable en la Resolución N° 17 de fecha 16 de enero de 2007, estando a cargo de dicha división las fiscalizaciones y control correspondiente, en base a lo establecido resolución N° 319, de fecha 25 de agosto de2004.

RESPUESTA:
Teniendo en cuenta la Resolución N° 285 de fecha 22/11/06 del Ministerio del Interior, se debe dar curso solamente **a lo establecido en el IAO 11.1 (f) numeral c).** Aclarándose que los requisitos de las IAO 11.1 (e) Puntos 11, 12 y 13 no son excluyentes.

7) CONSULTA: En la IAO 11.1 (e) punto 2) Copia de contratos con participación en calidad de contratista en Instituciones Públicas o privadas, como mínimo 2 (dos) contratos en la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia (Física) durante los últimos 3 años, con la infraestructura requerida en los incisos j, k y l. **de la IAO 11.1(f).**

J) El oferente deberá disponer de comunicación digital con sistemas de ubicación y posicionamiento (LBS). Se deberá adjuntar a la oferta, copia de contrato vigente o constancia de contar con el servicio.

La consulta es si no se puede obviar la expresión durante los "últimos 3 (tres) años", y que la condición sea que se cuente con dicha infraestructura.

RESPUESTA:
Pare el IPS dicho requisito no puede ser obviado, por lo que en este punto debe cumplirse lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

8) CONSULTA: En la IAO 11.1 (e) punto 3) Copias de Contratos de prestación de servicios de seguridad con Instituciones Públicas o Privadas, cuyo promedio de los 3 (tres) últimos años deberá alcanzar como mínimo el 50 % del valor total de la oferta.
La consulta es si tal promedio se refiere al acumulativo de los 3 (tres) últimos años, o al promedio de cada año. Si fuera el último caso, y considerando el alto volumen del monto de las ofertas en expectativa, la participación al llamado se restringiría a las empresas ya adjudicadas con contratos similares con el Estado.

RESPUESTA:
Tal como reza en el IOA 11.1 (e) numeral 3, corresponde al **PROMEDIO** de los 3 últimos años. En cuanto a la participación de las empresas, esta Licitación prevé la adjudicación por ítems, por lo tanto la empresa puede presentar sus ofertas por los ítems en los que pueda cumplir con los requisitos solicitados, no siendo obligatoria la presentación de ofertas por todos los ítems.

9) CONSULTA: En la IAO 11.1 (e) punto 9) Presentación por parte de la empresa, de las Escrituras Públicas o documentos que demuestren la propiedad de por lo menos 4 (cuatro) automóviles patrulla año 2005 en adelante (todos deberán estar equipados como patrulleras, como ser logo de la empresa, baliza, sirenas, equipos de comunicación.
La consulta es si no se puede establecer como requisito que los vehículos estén en buenas condiciones de uso, independientemente del año de fabricación de los mismos, lo cual podrá ser verificado por la institución al momento de la evaluación de ofertas.

RESPUESTA:
El presente punto queda tal como lo establece el P.B.C. y debe ser cumplido por los oferentes.

10) CONSULTA: : En la IAO 11.1 (e) punto 11, 12 y 13)
Punto 11) Copia Autenticada por Escribanía de cumplimientos de los términos de la Resolución Nº 4 del Ministerio del Interior de fecha 07/01/2005, en el desarrollo de sus actividades.
Punto 12) Copia Autenticada por Escribanía, de la Autorización de funcionamiento de la empresa, tal como lo establece el Art. 14° de la Resolución N° 4 del Ministerio del Interior de fecha 07 de enero de 2005.
Punto 13) Copia Autenticada por Escribanía, del cumplimiento de los requisitos exigidos para el funcionamiento de la empresa, tal como lo establece el lo establece el Art. 14° de la Resolución N° 4 del Ministerio del Interior de fecha 07 de enero de 2005
Consideramos estos puntos como no aplicables, ya que la Resolución N° 4 del Ministerio del Interior de fecha *07/01/2005,* ha quedado sin efecto por Resolución N° 285 del Ministerio del Interior de fecha 22/11/2006, por lo cual nuestra consulta es si no se pueden obviar estos requisitos.

RESPUESTA:
Teniendo en cuenta la Resolución N° 285 de fecha 22/11/06 del Ministerio del Interior, se debe dar curso solamente **a lo establecido en el IAO 11.1 (f) numeral c.** Aclarándose que los requisitos de las IAO 11.1 (e) Puntos 11, 12 y 13 no son excluyentes.

11) CONSULTA: En la IAO 11.1 (f) punto g) Permiso de Portación de cada arma de Fuego Otorgada por la Policía Nacional, la cantidad de los carnets será de cómo mínimo el 100% de la cantidad del personal solicitado por la convocante.
Consideramos este punto como no aplicable, ya que la Policía Nacional solo autoriza la portación de armas a civiles, en forma individual, en casos especiales y para fines específicos, y no para fines empresariales. La única institución habilitada por ley para autorizar la tenencia de armas, es la Dirección de Material Bélico, dependiente de las FF.AA. de la Nación, por lo que nuestra consulta es si no se puede ajustar los requisitos en este punto, en función a las consideraciones señaladas.

RESPUESTA:
El no cumplimiento de este requisito, no será motivo de descalificación o rechazo de la oferta.

12) CONSULTA: *A*clarar sobre el tiempo exacto del plazo de duración del contrato, ya que en el PBC menciona de 12 (doce) meses y el portal de Contrataciones Públicas menciona 14 (catorce) meses.

RESPUESTA:
El plazo de prestación del servicio es de **12 (doce)** meses, y la vigencia del contrato es de 14 (catorce) meses al solo efecto de cumplir con los plazos correspondientes para el pago por parte del IPS, por los servicios que fueran prestados.

13) CONSULTA: Sección IAO 11.1 (f), inciso k: El oferente deberá contar con un local propio o alquilado a ser utilizado como base de operaciones y monitoreo; equipado con monitoreo de sistema de vigilancia, contar con equipos necesarios para recibir imágenes en tiempo real (la convocante verificara el cumplimiento de dicho requisito dentro de las 48 horas posteriores al acto de apertura de ofertas.
En las especificaciones técnicas del PBC, no hace mención en ningún punto de que la empresa oferente se encargara del monitoreo de las cámaras de seguridad de IPS, como así tampoco menciona las especificaciones técnicas del software utilizado por el instituto para el monitoreo, y quien correrá con el costo de implementación de dicho software, si es que ese es el objetivo de este punto.

RESPUESTA:
La empresa oferente no se hará cargo del sistema de Circuito Cerrado de Televisión propiedad del IPS. El monitoreo se refiere a los equipamientos del oferente.

14) CONSULTA: Sección VIII Formulario del Contrato, punto 1: Objeto: en su segundo párrafo el servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hayan sido expresamente indicados en el contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho contrato que son necesarios para satisfacer el programa de servicios indicados en la sección 5. Por lo tanto, servicios serán suministrados por el contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el contrato,
¿Cuáles son los servicios que no están expresamente indicados en el contrato y que puedan inferirse razonablemente y que no tenga costo?

RESPUESTA:
El Contrato Proforma es un Estándar utilizado por el IPS, para los casos de servicios, los servicios a ser prestados en la presente contratación se detallan íntegramente en las especificaciones técnicas.

15) CONSULTA: Especificaciones Técnicas Punto 2, inciso a, numeral 2: Presentar constancia de haber prestado el Servicio Militar Obligatorio.
Teniendo en cuenta la falta de mano de obra con este requisito, no sería razonable suplir este requisito con el certificado de idoneidad expedido por la Policía Nacional avalando de esta manera la capacidad del personal para la realización del servicio solicitado por el IPS.

RESPUESTA:
Para el personal masculino, dicho requisito es obligatorio.

16) CONSULTA: IAO 11.1(e), numeral 8: Declaración jurada donde la empresa en caso de ser adjudicada se compromete a capacitar a su personal asignado al Instituto en materia de Seguridad Hospitalaria, dentro de un lapso no mayor de 6 meses debiendo presentar los certificados correspondientes al Dpto. de Seguridad del Instituto.
¿Esta capacitación se realizara en el local de la empresa contratista y con instructores designado por la contratista? Y de no ser así hay alguna institución para tal efecto reconocida por el IPS.

RESPUESTA:
La empresa oferente de acuerdo a su mejor criterio puede organizar las capacitaciones solicitadas en el PBC, en el lugar y forma conveniente para ello; no existiendo así preferencia sobre alguna institución o persona para la realización de dicho curso.

17) CONSULTA:
Acompañar a todo funcionario del Instituto las veces que sea requerido y que por razones de servicio sea necesario realizar alguna investigación o intervención en alguna dependencia de la institución, debiendo comunicar este acto inmediatamente al funcionario superior responsable de la dependencia afectada y al Departamento de Seguridad y Custodia de Inmueble.
No es competencia del personal de seguridad realizar investigaciones y/o intervenciones en algunas dependencias de la Institución. Para este tipo de actividades existen las respectivas autoridades competentes

RESPUESTA:
Tal como reza el PBC en las Especificaciones Técnicas, Punto 4 numeral (m), el personal de la empresa contratista deberá "**ACOMPAÑAR** a todo funcionario del Instituto…."; por lo tanto no esta establecido que el personal de seguridad privada realice los trabajos de investigación y/o intervenciones. Su acompañamiento será al solo efecto de realizar las Actas de Procedimiento y asimismo velar por el orden y seguridad interno.

18) CONSULTA: Con relación al punto IAO 11.1 (F) e): Presentación de la constancia emitida por la CONATEL, autorizando el uso de frecuencia radial y de no adeudar aranceles a nombre de la empresa oferente.
Atendiendo a que existe en el mercado servicio de leasing de equipos radiales del tipo utilizado para servicio de Guardias de Seguridad, consulto si la empresa oferente cuenta con el servicio mencionado, es decir que sus equipos de radio forman parte de un servicio de leasing o usufructo de dichos equipos, con la presentación de la constancia de frecuencia radial y certificado de no adeudar aranceles a nombre de la prestadora del servicio al oferente se tiene por cumplido el presente punto?
Cabe destacar que la utilización de sistemas de leasing de equipos tecnológicos permite al oferente contar con equipos de ultima generación con reducción de costos operativos y mantenimiento constante de los equipos, lo cual redunda en un mayor beneficio para la convocante, por contar con un mejor servicio, razón por la cual consideramos que debe existir ningún inconveniente en utilizar el sistema mencionado, pues en nada afecta a la selectividad de la empresa para la contratación de referencia, lo cual condice que los principios rectores de la Ley 2051/03 Art 201que determinan que en las especificaciones técnicas, las mismas SE ESTABLECERÁN CON LA MAYOR AMPLITUD DE ACUERDO CON LA NATURALEZA ESPECÍFICA DEL CONTRATO, CON EL OBJETO DE QUE CONCURRA EL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES, y existiendo medios técnicos que cumplen el requerimiento de la convocante, que no fueran indicados en el PBC pero que por este medio se solicita su aclaración o inclusión respectiva, es viable que se tenga por valida nuestra observación y se considere cumplido el punto con la presentación de la documentación del prestador de servicios al oferente.

RESPUESTA:
Si la empresa cuenta con equipos de comunicación en alquiler, deberá presentar los contratos respectivos que avalen el servicio requerido.

19) CONSULTA: Con relación al punto IAO 11.1 (F) a): Permiso de Portación de cada arma de Fuego Otorgada por la Policía Nacional. La cantidad de los carnets será del cómo mínimo el 100% de la cantidad del personal solicitado por la convocante.
Atendiendo a que en el ítem (f) de las especificaciones técnicas (Pág. 38) consta que el oferente podrá presentar nomina de personales disponibles, así como los que eventualmente serán contratados para el cumplimiento del servicio ofertado, solicito se aclare como será tenido en cuenta este punto, en razón de que la firma oferente obviamente no podrá tener a mano los carnet de los personales a ser contratados, en razón de que los mismos podrían ser obtenidos una vez contratado dicho personal.

RESPUESTA:
Si la empresa cuenta con equipos de comunicación en alquiler, deberá presentar los contratos respectivos que avalen el servicio requerido.

20) CONSULTA: Sobre el punto 3. **EQUIPOS Y ARMAMENTOS DE LOS PUESTOS Y LAS RECORRIDAS**
a-) El vigilante de cada puesto y en cada recorrida de vigilancia deberá portar un equipo de comunicación digital con sistema de ubicación y posicionamiento (LBS).
Entendemos que la utilización de este sistema se requiere para un control objetivo y real de la ubicación y cumplimiento de los guardias con sus rutinas de .control, ahora bien, como se puede apreciar en la siguiente explicación extraída de Internet, la localización por medio de GPS en general no es tan exacta como para determinar exactamente donde se encuentra el personal en cuestión, pues para que se tenga una ubicación con metros de precisión (mas de 4 metros ya no serviría para el efecto requerido) se necesita que el receptor (guardia) este en un campo abierto y con conexión a por lo menos 4 satélites GPS, en consecuencia viendo que los puestos de control en su mayoría serán dentro de las instalaciones del IPS, es decir bajo estructuras de cemento y ladrillos, es técnicamente imposible que se pueda contar con el resultado esperado de sistemas de localización como el solicitado.
Al mismo tiempo, entendemos que actualmente no existe en el mercado el ofrecimiento de dicho servicio, en consecuencia si algún oferente lo posee, sería el único en contar con el mismo pues no existen compañías de seguridad que cuenten con dicha capacidad técnica hoy día en consecuencia si solo una oferente puede cumplir este requisito, o el llamado esta dirigido a esa empresa en particular, lo cual requiere que el llamado se haga por excepción y no como licitación pública; o al contrario el sistema técnico requerido puede ser descartado o reemplazado por otros existentes en el mercado que cumplan la misma función. Al respecto, actualmente existen otros sistemas de control de cumplimiento de las rutinas de guardia, sean estos de activación de sensores por medio de llaves u otros los cuales igualmente cumplen con los requerimientos de la convocante, razón por la cual solicitamos expresamente que o sea desestimado el requerimiento técnico de LBS o que expresamente se .indique que dicho requerimiento puede ser reemplazado IGUALMENTE por otro sistema existente en el mercado que permita controlar el cumplimiento de los guardias con relación a sus puestos de control.

RESPUESTA: El oferente deberá disponer de comunicación digital con sistema de ubicación y posicionamiento (LBS). Se deberá adjuntar a la oferta copia de contrato vigente o constancia de contar con el servicio.

21) CONSULTA:
c-) El Instituto de Previsión Social determinará los puestos de guardias Que deberán contar con chalecos antibalas y escopetas. Además de los equipamientos citados anteriormente.
A los efectos de determinar el costo de la oferta, es necesario contar detalladamente antes de la oferta, los puestos donde serán utilizados los chalecos y escopetas, de lo contrario se imposible determinar el costo operativo, pues si bien en el punto de equipos y armamentos de las especificaciones técnicas se ha incluido un porcentaje de escopetas, no consta el numero de chalecos que los guardias deberán tener, razón por la cual es indispensable contar con este detalle. Así solicito confirmen si el numero de escopetas que con que deberá contar el oferente en razón de que en el punto 3 de equipos se menciona que el 25% de los guardias pueden contar armas calibre 12 o 22 pero viendo la indicación de que existirán puestos donde deben tener escopetas, es necesario que se especifique la cantidad.

RESPUESTA: La determinación será eventual y en casos especiales que se necesiten por alguna razón especial contar con dichos elementos de seguridad, que el IPS solicitará por escrito el requerimiento eventual.

22) CONSULTA: NUMERO DE ARMAS PROPIEDAD DEL OFERENTE
Con relación al número de armas de fuego propiedad del oferente consultamos lo siguiente:
a) Atendiendo a que cada puesto de control estará a cargo de más de un funcionario del oferente (se turnarán por periodos los guardias) consideramos que el numero de armas de fuego requeridas debe ser igual al numero de puestos de controlo guardia, en razón de que al realizarse el cambio de guardia, los salientes pueden entregar las armas a los entrantes, razón por la cual solicitamos aclaren si corresponde la presentación de armas en la cantidad requerida para cumplir los puestos. Así también atendiendo a que según las especificaciones técnicas y consultas previas, consta que la convocante determinará los puntos de control donde deberá contarse con armamento

especial, reiteramos el pedido de especificación concreta de cuales puestos de control así como de si es necesario que en los vehículos de patrulla se cuenten con armas de fuego, indicándose expresamente que tipo de arma debe constar en cada uno de ellos, todo esto a fin de presentar una oferta real y adecuada a los requerimientos de la convocante.

b) Se puede presentar un contrato compromiso de adquisición de armas de fuego en la cantidad requerida para la presente contratación, suscrita con empresa proveedora de estos equipos, en base a la respuesta de la consulta precedente?

RESPUESTA: En principio la cantidad de armas necesarias para la cobertura del servicio deberá ser por lo menos igual a la cantidad de puestos de guardia ofertados, pudiéndose presentar una declaración jurada de compromiso de presentaciones de las documentaciones de las armas a la firma del contrato de adjudicación.

23) CONSULTA:
EQUIPO DE MONITOREO

Atendiendo al amplio espectro de interpretaciones que la expresión equipo de monitorio de sistema y vigilancia, utilizado en las especificaciones técnicas, solicitamos se aclaren los siguientes puntos al respecto:

a) Que tipo de equipos debe tener el oferente en su base de operaciones y monitoreo, entendiéndose por este el listado mínimo de equipos técnicos (pantallas de monitoreo, sistema de recepción de la señal de video, etc.)

b) El oferente deberá instalar sistemas de cámaras de video en los puestos de control y en caso afirmativo en cuales puestos es requerida la instalación de los mismos.

c) El costo de instalación de los equipos de video corre por cuenta del oferente?

d) La convocante autorizará la instalación irrestricta de los equipos de video en caso de ser necesario? En razón de que como se sabe, la instalación de estos equipos implica cableado coaxial desde cada puesto hasta la central de monitoreo, con el correspondiente inconveniente de que los cables deben recorrer todo el trayecto desde cada cámara hasta el receptor

e) La convocante tiene reglas que deberán ser seguidas por los instaladores de las cámaras de vigilancia, a fin de prever la utilización de canaletas o picado de pared y repintado en caso de que sea necesario para la instalación de los equipos.

f) El tipo de monitoreo en video, que tipo de especificaciones técnicas debe tener, como por ejemplo cuantos fps debe tener la filmación, si es en color o blanco y negro, si debe ser infrarroja o de tipo normal, indicando además cuales son lo supuestos que deben tener cada tipo de cámara.

g) Atendiendo a la exigencia de IP publica y acceso a la misma por parte de la convocante, favor aclarar si la convocante debe poder acceder por Internet al monitoreo de las cámaras en tiempo real

h) Aclarar si el monitoreo de las cámaras debe ser realizado a través de señales de Internet, es decir alzando la imagen de las cámaras a una pagina Web donde podrá acceder la convocante y en caso afirmativo el rango o frecuencia de actualización de las imágenes en dicha pagina Web.

RESPUESTA: En relación a la consulta, la empresa oferente deberá tener el sistema para MONITOREAR A LOS RESPECTIVOS PUESTOS A TRAVES DEL SISTEMA **LBS,** que solicita el IPS dentro del sistema de comunicación. Cabe aclarar "No se solicita la instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión".
En relación al sistema LBS, el IPS deberá tener acceso al sistema en tiempo real para verificar la ubicación de los guardias dentro de los predios institucionales.

24) CONSULTA:
VEHICULOS O UNIDADES MOVILES

Con relación a la propiedad de motocicletas y vehículos por parte del oferente, para lo cual se requiere según el PBC de presentación de documentos que acrediten la propiedad de los mismos, y atendiendo a que a la fecha el registro del, automotor se encuentra con retrasos que podrían provocar que las correspondientes escrituras publicas no se encuentren finiquitadas para la fecha de apertura, solicito me confirmen si para cumplir con estos requisitos se pueden presentar cualquiera de los siguientes documentos:

a) Contrato privado de adquisición de motos y vehículos requeridos, como prueba de propiedad de los mismos, acompañando a estos las constancias notariales de que se encuentra en trámite la transferencia por escritura publica requerida; o

b) Contrato privado de compromiso de adquisición de las motos y vehículos requeridos, los cuales serán adquiridos en caso de adjudicación del llamado en cuestión.

Así también solicitamos se nos aclare las formalidades que los contratos debieran tener para ser tenidos por validos por la convocante.

Este pedido obedece a que es practica usual en las contrataciones publicas, mas aun de servicios que como Uds. mismos reconocen en las especificaciones técnicas pueden implicar el crecimiento de empresas (aumento de personales de guardias e infraestructura) en base a la adjudicación realizada en el presente llamado, que la obligación de contar con vehículos propios pueda subsanarse con una presentación de declaración jurada de que los mismos serán adquiridos una vez adjudicado el llamado, o en su defecto si ya se contase con dichos bienes pero sin que las escrituras publicas estén perfeccionadas, se presenten los contratos privados que acrediten la adquisición de los mismos o en su defecto el compromiso ya asumido con un proveedor de compra de dichos vehículos, todo lo cual cumpliendo el principio de amplitud de oferentes indicado al comienzo de este documento.

RESPUESTA: Se debe dar cumplimiento obligatorio a la IAO 11.1 (e) numeral 9 “Presentación por parte de la Empresa, de las Escrituras Públicas o DOCUMENTOS que demuestren la propiedad de por lo menos (04) cuatro automóviles patrullas año 2.005 en adelante (Todos equipados…..).

En cuanto a lo establecido en las especificaciones Técnicas Punto 2 “Personal del Contratista” inciso f , la oferente podrá presentar una declaración jurada de proveer las documentaciones que avalen lo solicitado (provisión de patrulleras y motocicletas) al momento de firmar el contrato de adjudicación en caso de ser beneficiado.